



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TITULOS VALORES.
DEMANDANTE: ROSA DELFINA CORZO HERRERA C.C. 39.462.768
DEMANDADO: BANCO BBVA NIT. 860003020-1.
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00232 00
FECHA: DIECISEIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

Conforme al Art. 286 del Código General del Proceso¹, procede el despacho a corregir los literales primero y segundo de la sentencia de fecha 02 de julio de 2020 en el sentido de que el nombre correcto del titular de los Certificados de Depósito a Término N° 4531709 y N° 4531768, objetos de cancelación y reposición es JORGE ENRIQUE CORZO MARTINEZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,


MARINA ACOSTA ARIAS

REIVI. 20001-01-03-003-2019-00232-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No. 035 Hoy 17 DE JULIO DE
2020 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

¹ Art. 286 C.G.P.: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.